



**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS A TRAVÉS DE INTERNET CON PAGO MENSUAL ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y ENOLA SpA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 056 /**

**SANTIAGO, 13 FEB 2017**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; lo establecido en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, resulta conveniente para las entidades contar con la información necesaria para el desarrollo de su gestión en forma rápida, lo que propenderá al otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes, que redunden en una mayor satisfacción de sus usuarios(as).

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, dando cumplimiento a las normas contenidas en su Ley Orgánica, ha dispuesto, como una forma de lograr el propósito precedentemente señalado y de incentivar el uso de nuestro Portal Institucional del Servicio, la celebración de un "Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados a través de Internet con pago mensual" entre esta Institución y Enola SPA.

3.- Que en particular, Enola SPA requiere acceder a la información contenida en los Registros que este Servicio tiene a su cargo, con la finalidad de verificar la veracidad de la información entregada por sus clientes para poder optimizar sus procesos internos y poder así entregar una retroalimentación transparente y oportuna, satisfaciendo de mejor forma la necesidad de sus clientes para que éstos puedan tomar una correcta decisión a la hora de vender o comprar un vehículo.



Dirección Financiera  
1777, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 669 274 7000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados a través de Internet con pago mensual, suscrito el ..... 06..... FEB..... 2017., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y Enola SpA, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS A TRAVÉS DE INTERNET CON PAGO MENSUAL ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y ENOLA**

En Santiago de Chile, a ..... 06 FEB. 2017....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago y Enola SpA, en adelante **ENOLA SpA**, RUT N°76.634.098-9, representado por don Nicolás Mayorga Schultz, RUN N°16.367.327-4, ambos domiciliados en Cerro Colorado N°5858, Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes Legales

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y lo señalado en la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

**SEGUNDO:** Objeto

**ENOLA SpA** tiene como giro, el diseño, desarrollo, implementación, comercialización y distribución de una plataforma de compraventa relacionada con la industria automotriz y vehículos particulares usados, entre otras, y puede obtener desde el sitio institucional de **EL SERVICIO**, [http://www.registrocivil.cl/f\\_convenios.html](http://www.registrocivil.cl/f_convenios.html), los certificados enumerados en la cláusula **TERCERO**, con la finalidad de verificar la veracidad de la información entregada por sus clientes para poder optimizar sus procesos internos y poder así entregar una retroalimentación transparente y oportuna, satisfaciendo de mejor forma la necesidad de sus clientes para que éstos puedan tomar una correcta decisión a la hora de vender o comprar un vehículo.

**TERCERO:** Descripción del Servicio

A través de una cuenta y clave de acceso, que tendrá el carácter de personal, secreta, indelegable, e intransferible, **ENOLA SpA** accederá al sitio institucional de **EL SERVICIO**, señalado en la cláusula anterior, pudiendo emitir los siguientes certificados, utilizando como dato de entrada el RUN o PPU según corresponda, por medio de Internet para el cumplimiento de su giro:

- Certificado de Nacimiento para todo trámite
- Certificado de Matrimonio para todo trámite con Subinscripciones
- Certificado de Matrimonio para todo trámite sin Subinscripciones
- Certificado de Defunción completo para todo trámite



Dirección Nacional  
 Calle Catedral 1772, Bar Pisco, Santiago. Teléfono (56-2) 25115001- 25115002 www.registrocivil.gov.cl Call center: 800 370 1000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

- Certificado de Defunción con causa de muerte
- Certificado de Anotaciones Vigentes de un Vehículo Motorizado
- Certificado de Multas de Tránsito no Pagadas
- Certificado de Profesionales para todo trámite
- Certificado Histórico de Prendas
- Certificado de Prendas Vigentes
- Certificado de Copia contrato de Prenda
- Todos aquellos certificados que en el futuro **EL SERVICIO** pueda poner a disposición de sus usuarios, y que éstos puedan adquirir a través de su sitio Institucional, y que sean objeto del presente convenio, en conformidad a la cláusula SEGUNDO.

#### CUARTO: Precio

El precio por cada certificado emitido por **ENOLA SpA**, será aquel fijado por Decreto del Ministerio de Justicia para cada año.

#### QUINTO: Cobro de los Servicios

**EL SERVICIO** contabilizará mensualmente, los certificados emitidos por **ENOLA SpA**, efectuando el cierre del mes correspondiente.

**EL SERVICIO** enviará a **ENOLA SpA** un Informe de Recaudación e Ingresos, en adelante IRI, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Convenio, con el monto total de las actuaciones o certificados emitidos por ésta, por el mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al cierre correspondiente.

#### SEXTO: Oportunidad y Forma del Pago

**ENOLA SpA** se obliga a pagar el IRI enviado dentro de los primeros diez (10) días hábiles desde la fecha del envío del correo electrónico.

Dicho pago podrá efectuarse de alguna de las siguientes formas:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería de **EL SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada a **EL SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección [depositos@srcei.cl](mailto:depositos@srcei.cl)

#### SÉPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio

**ENOLA SpA** otorga al momento de la firma del presente Convenio, una Boleta de Garantía, pagadera a la vista, con carácter irrevocable, a nombre de "Servicio de Registro Civil e Identificación", por un valor de **\$153.300** (ciento cincuenta y tres mil trescientos pesos) correspondiente al 10% (diez) del monto total del convenio, cuya glosa debe indicar: "Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados a través de Internet con pago mensual entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y Enola SPA", la que deberá mantener su vigencia por un (1) año del convenio y hasta sesenta (60) días hábiles después, y será devuelta a **ENOLA SpA** una vez transcurrido el plazo mencionado.



Dirección Nacional

Calle del 1722, San Pedro, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001 - 26115002 - www.srcei.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Sin perjuicio de lo anterior, la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, deberá ser renovada anualmente, y deberá tener una vigencia hasta el término del presente Convenio y a lo menos hasta sesenta (60) días hábiles después de su término.

**EL SERVICIO** se reserva el derecho a definir el nuevo monto de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento, en virtud del pago por la prestación de servicios de Emisión de Certificados a través de Internet con pago mensual por parte de **ENOLA SpA** durante los once (11) meses anteriores de cada renovación, lo que será informado por el Coordinador de **EL SERVICIO**, en a lo menos veinte (20) días hábiles, al Coordinador de **ENOLA SpA**, a través de correo electrónico.

El Coordinador del presente convenio por parte de **EL SERVICIO**, será el encargado de recibir la Boleta de Garantía fiel cumplimiento del convenio, y verificará que fuera extendida en términos ya indicados.

El Departamento de Finanzas y Contabilidad del Nivel Central, Tesorero Nacional, de **EL SERVICIO**, será custodio de la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del convenio entregada por **ENOLA SpA**.

**EL SERVICIO**, en caso del término anticipado del presente convenio por causa imputable a **ENOLA SpA**, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento vigente, de acuerdo a lo especificado en la cláusula Décimo Sexto Término Anticipado.

#### OCTAVO: Multas

**ENOLA SpA** deberá cumplir con la obligación de pago íntegro y oportuno, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula Sexto Oportunidad y Forma del Pago.

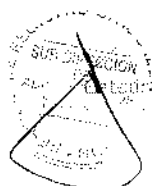
En caso de no cumplir en los plazos estipulados, por causas imputables a **ENOLA SpA**, **EL SERVICIO** aplicará las multas correspondientes tal como se indica a continuación.

El monto de la multa se calculará considerando el valor total de la factura emitida, y corresponderá al cero coma tres por ciento (0,3%) de dicho valor, por cada día hábil de retraso en el pago.

En el caso, que el retraso en el pago exceda a treinta (30) días hábiles, **EL SERVICIO** deberá poner término anticipado al presente convenio y efectuar el cobro de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Coordinador del Convenio de **EL SERVICIO**, en virtud del estado de deuda informado por parte de la Subdirección de Administración y Finanzas de **EL SERVICIO**, se notificará a **ENOLA SpA** por medio de carta certificada, indicando el incumplimiento cometido, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que correspondería. A contar de la notificación de la comunicación precedente, **ENOLA SpA** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, el coordinador del convenio de **EL SERVICIO** elaborará un informe detallado de las obligaciones infringidas y el monto de la multa. Este informe será fundamento, entre otros antecedentes, de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional de **EL SERVICIO** que aplique la multa.

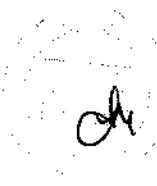


CALIDAD

Dirección Nacional

CALIDEZ

COLABORACIÓN



La Resolución de **EL SERVICIO** que aplique multas, será notificada por carta certificada a **ENOLA SpA**, quien podrá reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.

El Jefe Superior de **EL SERVICIO** resolverá dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la reposición. Dicho acto administrativo se notificará a **ENOLA SpA** por el Coordinador del Convenio de **EL SERVICIO**.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer (3°) día siguiente a su recepción, en la Oficina de Correos que corresponda.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos y deberán ser pagadas por **ENOLA SpA** a **EL SERVICIO**, dentro del décimo (10°) día hábiles siguiente a la notificación de la Resolución que aplica la misma o a la notificación de la Resolución que rechaza del reclamo a su aplicación.

El pago se realizará en la Unidad de Tesorería Nacional de **EL SERVICIO**, dependiente del Departamento Nacional de Finanzas y Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas de **EL SERVICIO**, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación.

En caso que ésta/s no sea/n pagada/s, **EL SERVICIO** pondrá término anticipado al presente Convenio, en conformidad con lo señalado en la cláusula Décimo Sexto Término Anticipado, y realizará las acciones legales que correspondan.

#### **NOVENO:** Limitaciones en el uso de la Información

**ENOLA SpA** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **ENOLA SpA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**ENOLA SpA** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **ENOLA SpA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

#### **DÉCIMO:** Uso publicitario

Todo uso publicitario que **ENOLA SpA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **ENOLA SpA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.



Dirección Nacional

Calle Prat 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115061- 26115062 www.cgrj.civil.ecbr. Santiago, Chile 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**UNDÉCIMO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**DUODÉCIMO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

**EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, **EL SERVICIO** estará facultado para interrumpir la operación del sistema, inmediatamente y sin previo aviso, cuando detecte que **ENOLA SpA** se encuentra realizando consultas masivas, a través de mecanismos automatizados, en atención a que éstas afectan directamente la estabilidad de la plataforma de **EL SERVICIO**.

**DÉCIMO TERCERO:** Daños y perjuicios

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **ENOLA SpA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

**DÉCIMO CUARTO:** Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** a **ENOLA SpA**.

**DÉCIMO QUINTO:** Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

**EI SERVICIO** y **ENOLA SpA** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **ENOLA SpA** o **EI SERVICIO**, según corresponda.



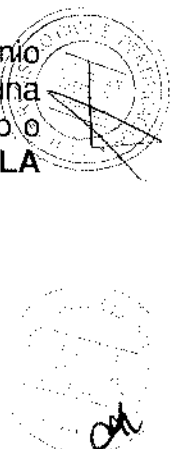
Dirección Nacional

Av. Libertador 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115004 - 26115002 - www.dnrc.gub.cl | Call center 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**DÉCIMO SEXTO:** Término anticipado

**EL SERVICIO** podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, **ENOLA SpA** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, el retraso en el pago por **ENOLA SpA** exceda a treinta (30) días hábiles en los términos señalados en la cláusula octavo: Multas.
3. Que, el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **ENOLA SpA**, por más de tres (3) meses consecutivo.
4. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [convenios@srcei.cl](mailto:convenios@srcei.cl), fono (56-2) 26114187, o quien subrogue en el cargo.

- Por **ENOLA SpA:**

El Socio Fundador, don Nicolás Mayorga Schultz, correo electrónico [nico\\_mayorga@hotmail.com](mailto:nico_mayorga@hotmail.com), fono (56-9) 99198293, o quien lo subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso en forma inmediata por medio de correo electrónico.

**DÉCIMO OCTAVO:** Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO NOVENO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

**VIGÉSIMO:** Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



Dirección Nacional  
 Calle Prat 1772, Bar. Bso, Santiago. Teléfono: (56-7) 26115001 - 26115002 correo: [registro@srcei.cl](mailto:registro@srcei.cl) - Fax: (56-7) 26115000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías**

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Nicolás Mayorga Schultz para actuar a nombre y en representación de **ENOLA SpA**, consta en Estatuto Actualizado el 26 de Agosto de 2016, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Los valores recaudados en virtud de este Convenio, serán ingresados al Ítem 07.02 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**ANÓTESE**

**JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**  
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

**Distribución:**

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Departamento de Archivo General
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Atención de Instituciones

**JEANNETTE VALDÉS SALOMÓ**  
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er. Piso, Santiago, Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Mail: cen@rci.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS A TRAVÉS DE INTERNET CON PAGO MENSUAL ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y ENOLA SpA

En Santiago de Chile, a 06 FEB. 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago y Enola Spa, en adelante **ENOLA SpA**, RUT N°76.634.098-9, representado por don Nicolás Mayorga Schultz, RUN N°16.367.327-4, ambos domiciliados en Cerro Colorado N°5858, Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO: Antecedentes Legales

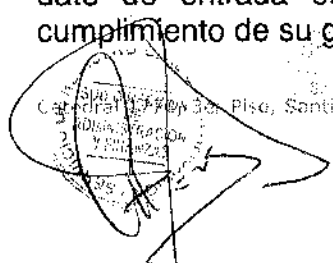
El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y lo señalado en la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

### SEGUNDO: Objeto

**ENOLA SpA** tiene como giro, el diseño, desarrollo, implementación, comercialización y distribución de una plataforma de compraventa relacionada con la industria automotriz y vehículos particulares usados, entre otras, y puede obtener desde el sitio institucional de **EL SERVICIO**, [http://www.registrocivil.cl/f\\_convenios.html](http://www.registrocivil.cl/f_convenios.html), los certificados enumerados en la cláusula **TERCERO**, con la finalidad de verificar la veracidad de la información entregada por sus clientes para poder optimizar sus procesos internos y poder así entregar una retroalimentación transparente y oportuna, satisfaciendo de mejor forma la necesidad de sus clientes para que éstos puedan tomar una correcta decisión a la hora de vender o comprar un vehículo.

### TERCERO: Descripción del Servicio

A través de una cuenta y clave de acceso, que tendrá el carácter de personal, secreta, indelegable, e intransferible, **ENOLA SpA** accederá al sitio institucional de **EL SERVICIO** señalado en la cláusula anterior, pudiendo emitir los siguientes certificados, utilizando como dato de entrada el RUN o PPU según corresponda, por medio de Internet para el cumplimiento de su giro:



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral N°1772, 3er. Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gub.cl Call Center 600 370 200



- Certificado de Nacimiento para todo trámite
- Certificado de Matrimonio para todo trámite con Subinscripciones
- Certificado de Matrimonio para todo trámite sin Subinscripciones
- Certificado de Defunción completo para todo trámite
- Certificado de Defunción con causa de muerte
- Certificado de Anotaciones Vigentes de un Vehículo Motorizado
- Certificado de Multas de Tránsito no Pagadas
- Certificado de Profesionales para todo trámite
- Certificado Histórico de Prendas
- Certificado de Prendas Vigentes
- Certificado de Copia contrato de Prenda
- Todos aquellos certificados que en el futuro **EL SERVICIO** pueda poner a disposición de sus usuarios, y que éstos puedan adquirir a través de su sitio Institucional, y que sean objeto del presente convenio, en conformidad a la cláusula SEGUNDO.

#### CUARTO: Precio

El precio por cada certificado emitido por **ENOLA SpA**, será aquel fijado por Decreto del Ministerio de Justicia para cada año.

#### QUINTO: Cobro de los Servicios

**EL SERVICIO** contabilizará mensualmente, los certificados emitidos por **ENOLA SpA**, efectuando el cierre del mes correspondiente.

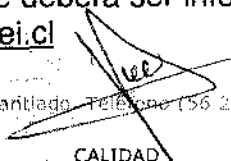
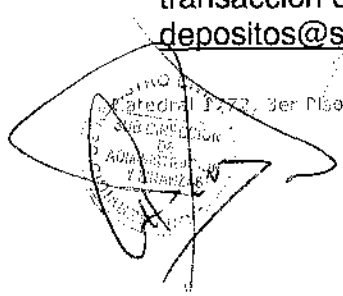
**EL SERVICIO** enviará a **ENOLA SpA** un Informe de Recaudación e Ingresos, en adelante IRI, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del Convenio, con el monto total de las actuaciones o certificados emitidos por ésta, por el mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al cierre correspondiente.

#### SEXTO: Oportunidad y Forma del Pago

**ENOLA SpA** se obliga a pagar el IRI enviado dentro de los primeros diez (10) días hábiles desde la fecha del envío del correo electrónico.

Dicho pago podrá efectuarse de alguna de las siguientes formas:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería de **EL SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada a **EL SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección [depositos@srcei.cl](mailto:depositos@srcei.cl)



DIRECCIÓN NACIONAL

Patronal 1772, Ser. Nise, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**SÉPTIMO:** Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio

**ENOLA SpA** otorga al momento de la firma del presente Convenio, una Boleta de Garantía, pagadera a la vista, con carácter irrevocable, a nombre de "Servicio de Registro Civil e Identificación", por un valor de **\$153.300** (ciento cincuenta y tres mil trescientos pesos) correspondiente al 10% (diez) del monto total del convenio, cuya glosa debe indicar: "Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados a través de Internet con pago mensual entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y Enola SPA", la que deberá mantener su vigencia por un (1) año del convenio y hasta sesenta (60) días hábiles después, y será devuelta a **ENOLA SpA** una vez transcurrido el plazo mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, deberá ser renovada anualmente, y deberá tener una vigencia hasta el término del presente Convenio y a lo menos hasta sesenta (60) días hábiles después de su término.

**EL SERVICIO** se reserva el derecho a definir el nuevo monto de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento, en virtud del pago por la prestación de servicios de Emisión de Certificados a través de Internet con pago mensual por parte de **ENOLA SpA** durante los once (11) meses anteriores de cada renovación, lo que será informado por el Coordinador de **EL SERVICIO**, en a lo menos veinte (20) días hábiles, al Coordinador de **ENOLA SpA**, a través de correo electrónico.

El Coordinador del presente convenio por parte de **EL SERVICIO**, será el encargado de recibir la Boleta de Garantía fiel cumplimiento del convenio, y verificará que fuera extendida en términos ya indicados.

El Departamento de Finanzas y Contabilidad del Nivel Central, Tesorero Nacional, de **EL SERVICIO**, será custodio de la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del convenio entregada por **ENOLA SpA**.

**EL SERVICIO**, en caso del término anticipado del presente convenio por causa imputable a **ENOLA SpA**, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento vigente, de acuerdo a lo especificado en la cláusula Décimo Sexto Término Anticipado.

**OCTAVO:** Multas

**ENOLA SpA** deberá cumplir con la obligación de pago íntegro y oportuno, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula Sexto Oportunidad y Forma del Pago.

En caso de no cumplir en los plazos estipulados, por causas imputables a **ENOLA SpA**, **EL SERVICIO** aplicará las multas correspondientes tal como se indica a continuación.

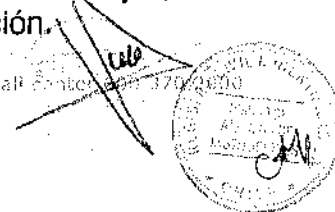
DIRECCIÓN NACIONAL

Calle Alameda 1333, Asso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 800 370 0000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



El monto de la multa se calculará considerando el valor total de la factura emitida, y corresponderá al cero coma tres por ciento (0,3%) de dicho valor, por cada día hábil de retraso en el pago.

En el caso, que el retraso en el pago exceda a treinta (30) días hábiles, **EL SERVICIO** deberá poner término anticipado al presente convenio y efectuar el cobro de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Coordinador del Convenio de **EL SERVICIO**, en virtud del estado de deuda informado por parte de la Subdirección de Administración y Finanzas de **EL SERVICIO**, se notificará a **ENOLA SpA** por medio de carta certificada, indicando el incumplimiento cometido, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que correspondería. A contar de la notificación de la comunicación precedente, **ENOLA SpA** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, el coordinador del convenio de **EL SERVICIO**, elaborará un informe detallado de las obligaciones infringidas y el monto de la multa. Este informe será fundamento, entre otros antecedentes, de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional de **EL SERVICIO** que aplique la multa.

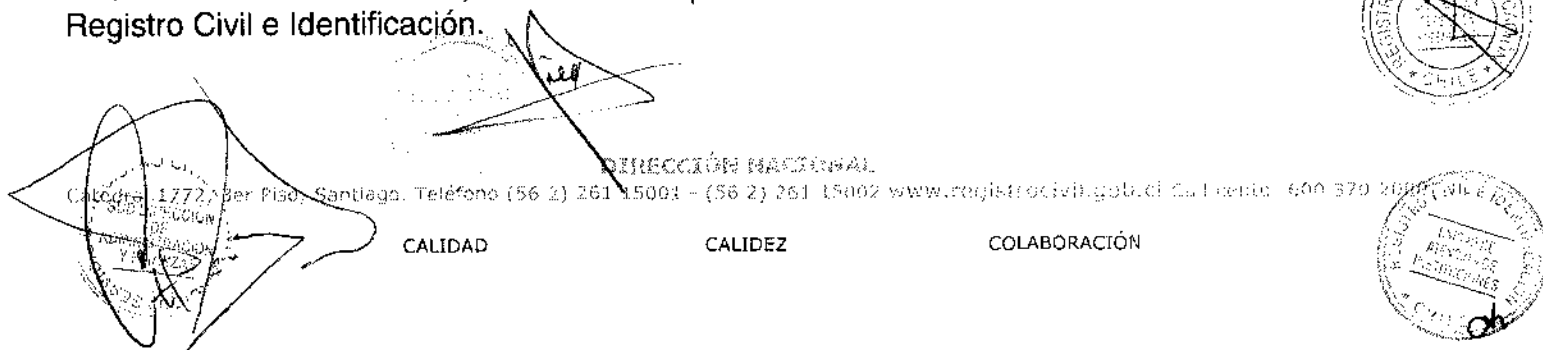
La Resolución de **EL SERVICIO** que aplique multas, será notificada por carta certificada a **ENOLA SpA**, quien podrá reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.

El Jefe Superior de **EL SERVICIO** resolverá dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la reposición. Dicho acto administrativo se notificará a **ENOLA SpA** por el Coordinador del Convenio de **EL SERVICIO**.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer (3°) día siguiente a su recepción, en la Oficina de Correos que corresponda.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos y deberán ser pagadas por **ENOLA SpA** a **EL SERVICIO**, dentro del décimo (10°) día hábiles siguiente a la notificación de la Resolución que aplica la misma o a la notificación de la Resolución que rechaza del reclamo a su aplicación.

El pago se realizará en la Unidad de Tesorería Nacional de **EL SERVICIO**, dependiente del Departamento Nacional de Finanzas y Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas de **EL SERVICIO**, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación.



En caso que ésta/s no sea/n pagada/s, **EL SERVICIO** pondrá término anticipado al presente Convenio, en conformidad con lo señalado en la cláusula Décimo Sexto Término Anticipado, y realizará las acciones legales que correspondan.

**NOVENO:** Limitaciones en el uso de la Información

**ENOLA SpA** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **ENOLA SpA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**ENOLA SpA** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

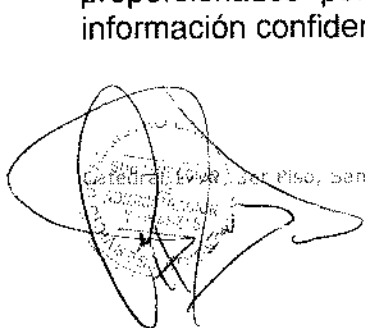
En consecuencia, **ENOLA SpA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

**DÉCIMO:** Uso publicitario

Todo uso publicitario que **ENOLA SpA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **ENOLA SpA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

**UNDÉCIMO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.



Handwritten signature of a representative of the Dirección Nacional.

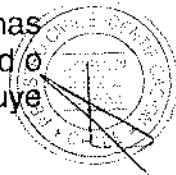
DIRECCIÓN NACIONAL

Castellanos, Ezequiel, 1er Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gub.cl Call center 666 770 2004

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**DUODÉCIMO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

**EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, **EL SERVICIO** estará facultado para interrumpir la operación del sistema, inmediatamente y sin previo aviso, cuando detecte que **ENOLA SpA** se encuentra realizando consultas masivas, a través de mecanismos automatizados, en atención a que éstas afectan directamente la estabilidad de la plataforma de **EL SERVICIO**.

**DÉCIMO TERCERO:** Daños y perjuicios

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **ENOLA SpA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

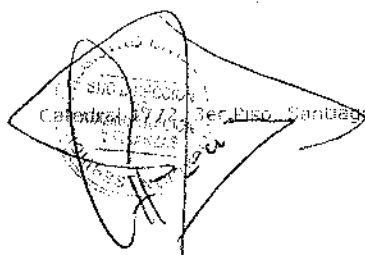
**DÉCIMO CUARTO:** Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** a **ENOLA SpA**.

**DÉCIMO QUINTO:** Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

**EI SERVICIO** y **ENOLA SpA** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **ENOLA SpA** o **EI SERVICIO**, según corresponda.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 2772, Ser. Disc. Santiago. Teléfono (56 2) 761 15001 - (56 2) 761 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 000 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**DÉCIMO SEXTO:** Término anticipado

**EL SERVICIO** podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, **ENOLA SpA** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, el retraso en el pago por **ENOLA SpA** exceda a treinta (30) días hábiles en los términos señalados en la cláusula octavo: Multas.
3. Que, el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **ENOLA SpA**, por más de tres (3) meses consecutivo.
4. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- **Por EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [convenios@srcei.cl](mailto:convenios@srcei.cl), fono (56-2) 26114187, o quien subrogue en el cargo.

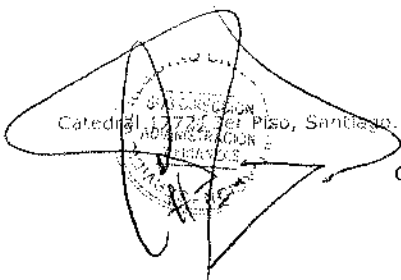
- **Por ENOLA SpA:**

El Socio Fundador, don Nicolás Mayorga Schultz, correo electrónico [nico\\_mayorga@hotmail.com](mailto:nico_mayorga@hotmail.com), fono (56-9) 99198293, o quien lo subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso en forma inmediata por medio de correo electrónico.

**DÉCIMO OCTAVO:** Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral, 1776, 7er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**DÉCIMO NOVENO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

**VIGÉSIMO:** Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.


La personería de don Nicolás Mayorga Schultz para actuar a nombre y en representación de **ENOLA SpA**, consta en Estatuto Actualizado el 26 de Agosto de 2016, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.




**JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ**  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN



**NICOLÁS MAYORGA SCHULTZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA ENOLA SpA


**HPE / CDN / GMV / AMO**



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 800 320 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN